

Expediente: 279/21-I1

Carátula: **SECO ESTEBAN FABIAN C/ LUNA MARCOS ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **21/08/2024 - 04:48**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - LUNA, MARCOS ANTONIO-DEMANDADO

20284047967 - SAIQUITA, LUIS-ACTOR POR DERECHO PROPIO

20284047967 - SECO, ESTEBAN FABIAN-ACTOR

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 279/21-I1



H20442479103

JUICIO: SECO ESTEBAN FABIAN c/ LUNA MARCOS ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO Expt 279/21-I1.-

**CONCEPCION, 20 de agosto de 2024.-**

Agreguese el informe bancario acompañado. Atento a lo solicitado, y lo informado por el Banco Macro S.A.: INTIMESE a COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A. C.U.I.T. N°30-71182832-6, para que en el término de 72 horas proceda a dar cumplimiento con el embargo de haberes ordenado mediante providencia de fecha 10 de Agosto de 2023, y oportunamente comunicado a través de Oficios de fecha 11 de agosto de 2023, con fecha de recepción el 01/09/2023 y Oficio librado en fecha 09/04/2024 con fecha de recepción el 10/04/2024, en contra de la parte demandada **LUNA MARCOS ANTONIO, DNI N° 31.003.554**, por la suma de \$40.000.- importe correspondiente a capital reclamado por honorarios, con mas la suma de \$12.000.- por acrecidas. En su defecto informe los motivos que imposibilitaran su cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 137 .- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder y 411 Plazo para contestar informes. Sanciones por incumplimiento. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el tribunal bajo apercibimiento de las sanciones que el tribunal considere, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos que no fueren indispensables. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. La falta de contestación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona

encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de sanciones conminatorias. Se deberá adjuntar copia de los oficios mencionados ut supra.-JPV.

**Actuación firmada en fecha 20/08/2024**

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.